

**PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES
PANEL INTERNACIONAL DE REVISION**

**GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL
ATUN**

ACTAS DE LA 11ª REUNION

**La Jolla, California (EE.UU.)
7 de octubre de 2002**

Presidenta: Pat Donley (Estados Unidos)

AGENDA

1. Apertura de la reunión
2. Adopción de la agenda
3. Planes Nacionales de Seguimiento de Atún
4. Análisis de la instrumentación del sistema de certificación *dolphin safe*
5. Posibles modificaciones técnicas del certificado *dolphin safe*
6. Promoción del atún *dolphin safe*
7. Lineamientos y procedimientos para el uso de la etiqueta *dolphin safe*
8. Recomendaciones para el PIR y la Reunión de las Partes
9. Otros asuntos
10. Fecha y sede de la próxima reunión
11. Clausura

ANEXOS

1. Lista de asistentes

DOCUMENTOS

- TT-11-05 Modificaciones técnicas del certificado *AIDCP dolphin safe*
TT-11-07 Lineamientos y procedimientos para el uso de la certificación *dolphin safe*

La 11ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún fue celebrada en La Jolla, California (EE.UU.) el 7 de octubre de 2002. En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por la Sra. Pat Donley, de Estados Unidos, Presidenta del Grupo de Trabajo.

2. Adopción de la agenda

La agenda provisional fue adoptada con los cambios siguientes:

La Unión Europea solicitó que el Dr. Robin Allen presentara un informe sobre la visita a Europa en julio de 2002 bajo el punto 6, Promoción del atún *dolphin safe*. Estados Unidos solicitó que se discutieran las normas de confidencialidad del APICD bajo el punto 9, *Otros asuntos*, y Costa Rica solicitó que se trataran cuestiones de confidencialidad en la discusión. Se acordó discutir este tema bajo el punto 3, *Planes Nacionales de Seguimiento de Atún*.

3. Planes Nacionales de Seguimiento de Atún

El Dr. Allen reportó que la Secretaría ha recibido una enmienda del Plan de Seguimiento de Atún de El Salvador. Se han recibido ahora planes de seguimiento de atún de Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Estados Unidos, Guatemala, México, Panamá, Perú, Vanuatu y Venezuela, pero no de Bolivia, Honduras, Nicaragua ni la Unión Europea.

Se señaló que las Partes tenían la obligación, de conformidad con los *Procedimientos para la certificación de atún dolphin safe*, de remitir sus planes de seguimiento al PIR para poder analizar su consistencia con el Sistema de Seguimiento y Verificación del Atún y las disposiciones del Anexo IX del Acuerdo. Se acordó que la Secretaría revisaría los planes para verificar que fuesen consistentes e informaría a la próxima reunión de sus conclusiones. Se acordó también que si la Secretaría descubriese discrepancias en el curso de su análisis, se comunicaría con el país interesado antes de llevar el asunto al PIR.

El Ing. Luis Torres presentó un informe detallado e informativo sobre el Programa de Seguimiento de Atún del Ecuador, y se distribuyeron copias impresas del mismo a las Partes. Costa Rica se ofreció para presentar su programa de seguimiento de atún en la próxima reunión.

Costa Rica y Vanuatu abrieron la discusión de la confidencialidad de los documentos y la distribución de los Registros de Seguimiento de Atún (RSA). Cuando un buque arriba a puerto al fin de un viaje, el observador desembarca y se lleva los RSA consigo. Si no se descarga el atún en ese puerto, es imposible para el buque informar a la planta procesadora o al representante del gobierno de la calidad *dolphin safe* de la captura cuando el buque llegue al puerto en el que se descargará y/o procesará el atún. Tras una discusión extensa de posibles formas de resolver esta situación, se decidió probar el procedimiento siguiente, y que la Secretaría presentaría un informe sobre el número de ocurrencias y cualquier problema que surgiese en la reunión del Grupo de Trabajo en febrero de 2003.

“Cuando el buque arriba a un puerto donde no se descargará el atún, y el observador se baja del buque, se hará una copia de los RSA y el observador los firmará. Se colocará la copia en un sobre sellado y se dejará con el armador del buque o su representante, y el observador llevará los originales consigo.”

Se señaló que, de conformidad con el Acuerdo y la legislación y reglamentos de cada Parte, la confidencialidad de los documentos, inclusive los RSA, deviene la responsabilidad de la autoridad nacional de la Parte procesadora una vez descargado el atún del buque pesquero.

4. Análisis de la instrumentación del sistema de certificación *dolphin safe*

La Secretaría presentó un informe señalando que el 92% de los originales y copias de los RSA fueron re-

cibidos por la Secretaría en el período desde el último informe. Se señaló que el informe debería reflejar cuántos originales y cuántas copias de los RSA fueron recibidos, ya que la meta es que la Secretaría recibiera el 100% de los RSA originales. Un miembro señaló también que presentar el informe en porcentajes podría hacer que el historial de entrega de formularios de algunas Partes pareciera peor de lo que realmente es. No obstante, las Partes acordaron que se está avanzando satisfactoriamente hacia la meta.

5. Posibles modificaciones técnicas del certificado *dolphin safe*

El Dr. Allen presentó el Documento TT-11-05 y explicó las modificaciones que se están sugiriendo al formulario de certificación. Las Partes aprobaron algunas modificaciones menores al mismo, inclusive añadir las siglas “APICD” en el título; en el texto introductorio después de las palabras “y puede llevar la Marca de Certificación ...”; y en la Sección 4 después de las palabras, “utilizar la Marca de Certificación ...” Costa Rica notó que restringir el Certificado a un solo viaje podría no ser posible. Es necesaria una mayor investigación, por lo que se aplazó la consideración de estas modificaciones hasta la próxima reunión del Grupo de Trabajo en febrero.

6. Promoción del atún *dolphin safe*

Conforme a lo solicitado, el Dr. Allen informó sobre el viaje del verano pasado a Europa, y también mencionó que había enviado dos cartas al respecto a las Partes, y no había recibido respuesta. En la primera señaló que haría el viaje, y en la segunda, del 9 de septiembre de 2002, informó sobre la visita y presentó recomendaciones acerca de posibles próximos pasos, incluso (1) una serie de seminarios científicos por un investigador de la CIAT (2) una campaña de publicidad dirigida hacia gremios industriales, supermercados y procesadoras, y (3) costos que correrían a cargo de los participantes. El Dr. Allen señaló que ya se había gastado unos US\$3.000. La UE notó que había expresado ciertas inquietudes acerca del viaje en una carta a las Partes con fecha del 30 de julio. Una era que algunos de los materiales usados parecían favorecer un método de pesca más que otro. La UE cuestionó la utilidad de los seminarios científicos y recordó al grupo que la Reunión de las Partes no había llegado a una decisión acordada al respecto en Manzanillo. Tuvo lugar una discusión sobre el costo de la promoción de la etiqueta, pero no se llegó a un acuerdo sobre cómo financiar una campaña de este tipo. Estados Unidos sugirió que los miembros que desearan participar en una campaña de publicidad preparasen un plan y presupuesto.

7. Lineamientos y procedimientos para el uso de la etiqueta *dolphin safe*

El Dr. Allen presentó el Documento TT-11-07 y explicó las modificaciones propuestas a los procedimientos para la certificación de atún *dolphin safe*. El documento modificado fue generalmente aceptable a los miembros, pero, debido a la diferencia de opinión con respecto a cuántos viajes se podrían incluir en un solo certificado, se aplazó la consideración de este tema hasta la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

8. Recomendaciones para el PIR y la Reunión de las Partes

Se señaló que se seguiría trabajando en los *Procedimientos para la certificación de atún *dolphin safe** presentados en el Documento TT-11-07.

9. Otros asuntos

Estados Unidos discutió la cuestión de las normas de confidencialidad del APICD/Secretaría, y particularmente si las Partes deberían poder pedir que la Secretaría divulgue información a otras Partes que no sería divulgada a entidades ajenas. Se pidió a los miembros considerar si el nivel de confidencialidad otorgado a la información sobre el seguimiento del atún mantenido por la Secretaría debiera ser diferente si se aplicara a Partes que el nivel de confidencialidad aplicado a los ajenos al Acuerdo. Tuvo lugar una breve discusión, pero no se llegó a una conclusión definitiva.

10. Fecha y sede de la próxima reunión

Se acordó que se programaría la próxima reunión del Grupo de Trabajo para coincidir con la reunión del PIR en febrero de 2003.

11. Clausura

La reunión fue clausurada el 7 de octubre de 2002.

Anexo 1.

**PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL ATUN
11th MEETING – 11^a REUNION**

**7 Oct 2002
La Jolla, California**

ATTENDEES - ASISTENTES

BOLIVIA

YERKO GARÁFULIC
Ministerio de Agricultura

COLOMBIA

**JAIME JIMÉNEZ
ARMANDO HERNÁNDEZ
ALVARO BUSTAMANTE**
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

COSTA RICA

**GEORGE HEIGOLD
ASDRÚBAL VÁSQUEZ**
INCOPECA

ECUADOR

**RAFAEL TRUJILLO BEJARANO
LUIS TORRES NAVARRETE**
Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

EL SALVADOR

SONIA SALAVERRIA
Ministerio de Agricultura y Ganadería

EUROPEAN UNION – UNION EUROPEA

ROBERTO CESARI
European Commission
IGNACIO ESCOBAR
JUAN I. ARRIBAS
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España

JAVIER ARÍZ TELLERIA
Instituto Español de Oceanografía

MEXICO

RICARDO BELMONTES
LUIS FLEISCHER
PEDRO ULLOA
SAGARPA
MICHEL DREYFUS
HUMBERTO ROBLES
PNAAPD

LUIS FUEYO MACDONALD
SEMARNAT/PROFEPA
RAUL VALDES RAMIREZ
Secretaría de Economía
ERNESTO ESCOBAR

PANAMA

ARNULFO FRANCO
Autoridad Marítima

PERU

ALBERTO HART
PATRICIA DURAN
ADRIANA GIUDICE
Ministerio de Relaciones Exteriores

UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DAVID HOGAN
Department of State

JAMES LECKY
PAT DONLEY
ALLISON ROUTH
NICOLE LEBOEUF
BRETT SCHNEIDER
MICHELLE ZETWO
WILLIAM JACOBSON
CHRISTOPHER, FANNING
National Marine Fisheries Service
RANDI THOMAS

VANUATU

EDWARD WEISSMAN
HUGO ALSINA LAGOS
Office of Deputy Commissioner of Maritime Affairs

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES--NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

NINA YOUNG
The Ocean Conservancy

INDUSTRIA ATUNERA -TUNA INDUSTRY

GABRIEL SARRÓ
OPAGAC

SECRETARIA – SECRETARIAT

ROBIN ALLEN, Director
ERNESTO ALTAMIRANO
DAVID BRATTEN
ALEJANDRA FERREIRA
JOSHUE GROSS

MARTÍN HALL
BRIAN HALLMAN
BERTA JUÁREZ
MARLON ROMÁN
NICHOLAS WEBB

INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL ATUN

11ª REUNION

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)
7 DE OCTUBRE DE 2002

DOCUMENTO TT-11-05

MODIFICACIONES TECNICAS DEL CERTIFICADO *ATUN DOLPHIN SAFE*

En la 10ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún, celebrada en Manzanillo (México) el 17 de junio de 2002, se pidió a la Secretaría redactar lineamientos para la preparación de los Certificados *Atún Dolphin Safe*. Al realizar este ejercicio, la Secretaría, en consulta con la Presidenta, consideró que sería asimismo conveniente considerar la modificación del Certificado *Atún Dolphin Safe* actual y los procedimientos para la certificación *dolphin safe*. En el Documento TT-11-07 se presentan las propuestas de procedimientos modificados. En este documento se presentan el certificado modificado propuesto y las instrucciones para el mismo; se propone que se impriman las instrucciones al dorso del certificado.



Certificado Atún Dolphin Safe

Este documento certifica que el atún o producto derivado asociado con este documento y con el Registro de Seguimiento de Atún indicado fue capturado por un buque de una Parte del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), satisface las normas establecidas bajo el APICD para la certificación *Dolphin safe*, y puede llevar la Marca de Certificación *Dolphin Safe*. Para verificar esta certificación, o para información sobre el APICD, sírvase comunicarse con la Secretaría del APICD, Comisión Interamericana del Atún Tropical, 8604 La Jolla Shores Drive, La Jolla CA 92037-1508, EE.UU.; Tel: 858 546 7100; Fax: 858 546 7133; www.iattc.org; o por correo electrónico a dsafemaster@iattc.org.

1. Registro de Seguimiento de Atún (RSA)			
Número:			
Fecha:			
	día	mes	año

2a. Peso entero congelado de las especies de atún asociadas con este certificado:

Aleta amarilla (<i>Thunnus albacares</i>):				TM
Otras especies:				TM

2b. Bodegas:

B												
E												

3. Procesamiento primario, peso, y número de lote del procesador de las especies asociadas con este certificado:

Tipo de procesamiento primario:												
Peso:					TM	Número de lote:						

4. Firma de la Autoridad Nacional Competente del APICD

Firma:	SELLO
Nombre:	
Agencia:	
Fecha (día-mes-año):	

La autoridad nacional competente autoriza al portador del presente Certificado utilizar la Marca de Certificación *Dolphin Safe* en el envase de todo producto que contenga atún específicamente asociado con el presente Certificado.

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL CERTIFICADO *ATUN DOLPHIN SAFE*

1. REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE ATUN (RSA):

Anote el número del RSA (6 cifras) y la fecha en la que el observador del PICD y el capitán del buque firmaron el RSA. Si el observador y el capitán lo firmaron en fechas distintas, anote la más reciente de las dos.

Anote SOLAMENTE UN NUMERO DE RSA por certificado. Si se anota más de un número de RSA, el certificado no puede ser verificado.

Se puede emitir más de un certificado para atún documentado en un solo RSA siempre que cada certificado se refiera a una porción específica y diferente del atún en ese RSA.

2. PESO ENTERO CONGELADO Y ESPECIES

2a. Peso entero congelado de las especies de atún asociadas con este certificado: Anote el peso entero, en toneladas métricas, del atún aleta amarilla (rabil) y cualquier otra especie de atún asociada con este certificado. Otras especies podrían incluir:

Atún patudo (*Thunnus obesus*)

Atún barrilete o listado (*Katsuwonus pelamis*)

Atún aleta azul (atún rojo) del Pacífico (*Thunnus orientalis*).

2b. Bodegas: Anote en el renglón correspondiente (B = babor; E = estribor) los números de las bodegas del buques de las que se descargó el atún asociado con este certificado, registrado en la página 4 del RSA-A correspondiente. **Tache toda casilla no utilizada.**

3. PROCESAMIENTO PRIMARIO, PESO, Y NUMERO DE LOTE DEL PROCESADOR

Anote el tipo de procesamiento primario (lomos, enlatado, etc.) y el peso, en toneladas métricas, de cada especie de atún asociada con este certificado, y el número de lote del procesador. Si no corresponde, anote "N/A" (no aplicable).

4. FIRMA, NOMBRE, AGENCIA, FECHA Y SELLO OFICIAL

El certificado no es válido sin el sello oficial de la autoridad nacional competente y el nombre y firma de un representante de dicha autoridad cuyo nombre y firma estén registrados con la Secretaría.

INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL ATUN

11ª REUNION

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)
7 DE OCTUBRE DE 2002

DOCUMENTO TT-11-07

**LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LA
CERTIFICACION *DOLPHIN SAFE***

En la 10ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún, celebrada en Manzanillo (México) el 17 de junio de 2002, se pidió a la Secretaría redactar lineamientos para la preparación de los Certificados *Atún Dolphin Safe*. Al realizar este ejercicio, la Secretaría, en consulta con la Presidenta, consideró que sería asimismo conveniente considerar la modificación de los procedimientos para la certificación *dolphin safe*. A continuación se presentan, para la consideración de las Partes, propuestas de procedimientos modificados. En el Documento TT-11-05 se presentan las instrucciones propuestas para la preparación de los Certificados *Atún Dolphin Safe* y un formato modificado del certificado.

**ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS
DELFINES**

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACION DE ATUN *DOLPHIN SAFE*
(enmendado¹)**

1. DEFINICIONES

Los términos utilizados en este documento son los que se definen en el Sistema de Seguimiento y Verificación del Atún del APICD y las siguientes definiciones:

1. *Acuerdo* o *APICD*: el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines de 1998.
2. *Certificado Atún Dolphin Safe*: Documento expedido por la autoridad nacional competente, probatorio de la calidad *Dolphin Safe* del atún, de conformidad con la definición del Sistema de Seguimiento y Verificación del Atún del APICD.
3. *Autoridad nacional competente*: El departamento de gobierno u otra entidad designada por cada Parte responsable de la ejecución y operación de los procedimientos para la Certificación de atún *Dolphin Safe* y autorizada como Parte del APICD para emitir Certificados *Atún Dolphin Safe* de conformidad con dichos procedimientos, y por lo tanto conceder al portador el derecho de utilizar la Marca de Certificación para el atún asociado.
4. *Marca de Certificación Dolphin Safe*: La combinación de palabras y símbolos, incorporada en el presente documento como parte integral de estos Procedimientos, propiedad del APICD, que certifica que se puede dar seguimiento al atún capturado en el Area del Acuerdo y verificar que fue capturado de conformidad con las normas *dolphin safe* descritas en el presente documento.
5. *Parte*: Estado u organización regional de integración económica que haya consentido en obligarse por

¹ Junio 2002: párrafo añadido a la Sección 3a

el APICD y respecto del cual el APICD esté en vigor.

2. CERTIFICACION DE ATUN Y PRODUCTOS DERIVADOS *DOLPHIN SAFE*

1. La aplicación de estos procedimientos para el uso del Certificado *Atún Dolphin Safe* será voluntaria para cada una de las Partes, particularmente en el caso que sean inconsistentes con la legislación nacional de una Parte.
2. No obstante el párrafo 1 *supra*, toda Parte que opte por expedir el Certificado *Atún Dolphin Safe* lo hará únicamente de conformidad con los siguientes procedimientos:
 - a. La Parte en cuya jurisdicción se descarga el atún o, según proceda, el estado del pabellón del buque será responsable de expedir el Certificado *Atún Dolphin Safe* de conformidad con el Sistema de Seguimiento y Verificación del Atún.
 - b. Un Certificado *Atún Dolphin Safe* no podrá hacer referencia a más de un viaje de pesca
 - c. Los formularios de Certificación *Dolphin Safe* serán producidos en un formato fijo creado por la Secretaría, en papel de seguridad y numerados consecutivamente.
 - d. Los formularios de la Certificación *Dolphin Safe* serán proporcionados por el Secretaría a las Partes que estén usando el Certificado *Atún Dolphin Safe* y que estén implementando el Sistema de Seguimiento y Verificación del Atún.
 - e. El Certificado *Atún Dolphin Safe* incluirá el número y fecha del Registro de Seguimiento del Atún (RSA) correspondiente; el peso del atún, por especie; si el atún es procesado, el tipo de procesamiento y el número de lote del procesador; y la firma de la autoridad nacional competente, depositada con la Secretaría. El Certificado incluirá también una declaración que la autoridad nacional competente autoriza al portador del Certificado utilizar la Marca de Certificación *Dolphin Safe* en el envase de todo producto que contenga atún específicamente asociado con el Certificado.
 - f. La autoridad nacional competente será responsable de remitir a la Secretaría, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, todas las copias de los Certificados *Atún Dolphin Safe* emitidas dentro del mes anterior.
 - g. Para buques con Límite de Mortalidad de Delfines (LMD), solamente el atún capturado por buques cuyo capitán figure en la Lista de Capitanes Calificados del APICD tendrá derecho al Certificado *Atún Dolphin Safe*. Esta disposición no se aplicará a aquellos buques autorizados para pescar en el Area del Acuerdo que no dispongan de un LMD y que no pesquen atunes asociados con delfines.
 - h. Al cabo de un año, la Reunión de las Partes analizará la efectividad de estos procedimientos. Con base en esta revisión, entre otros, la Reunión de las Partes podrá considerar las condiciones, modificaciones o extensiones de los procedimientos que sean necesarias.
3. Las Partes aplicarán estos procedimientos de forma consistente con el APICD, y tomando en cuenta otras resoluciones adoptadas por las Partes con objeto de promover los objetivos del Acuerdo.

3. VERIFICACION

Sujeto a las Reglas de Confidencialidad del APICD:

1. Las Partes presentarán sus Programas de Seguimiento y Verificación de Atún al Panel Internacional de Revisión, a través del Secretaría, a fin de analizar su consistencia con el Sistema de Seguimiento y Verificación del Atún y las disposiciones del Anexo IX del APICD. Las Partes que no sometan su Plan de Seguimiento y Verificación de Atún al Panel no serán elegibles para usar la Certificación *Dolphin Safe*.
2. Cada autoridad nacional competente será responsable de expedir los Certificados *Atún Dolphin Safe* y, sin perjuicio de los derechos de soberanía nacionales, cooperará con el Secretaría en el diseño y realización de revisiones generales e *in situ* de la ejecución de su programa nacional de seguimiento y verificación, de conformidad con los lineamientos que desarrollen las Partes. La autoridad nacional com-

petente ofrecerá el apoyo administrativo necesario en el diseño y ejecución de dicho programa.

3. Las Partes velarán por que las empresas que operen en sus territorios respectivos y utilicen la Marca de Certificación *Dolphin Safe* cuenten con los procedimientos necesarios para verificar que todos sus productos atuneros que lleven dicha Marca estén vinculados con un Certificado *Atún Dolphin Safe*.
4. Las Partes, a través del Panel Internacional de Revisión, realizarán revisiones de los procedimientos de Certificación *Dolphin Safe*, al menos anualmente, con base en, entre otros, una comparación por la Secretaría de los datos contenidos en los RSA con aquéllos contenidos en los Certificados *Atún Dolphin Safe* remitidos a la Secretaría. El Panel presentará todo comentario o recomendación a la Reunión de las Partes para su consideración.
5. Las Partes, a través del Panel Internacional de Revisión, analizarán posibles situaciones que podrían menoscabar la ejecución de los procedimientos de certificación, y podrán recomendar a la Reunión de las Partes medidas pertinentes para su consideración consistentes con el APICD y las disposiciones pertinentes del derecho internacional.

4. ADOPCION DEL CERTIFICADO *ATUN DOLPHIN SAFE* Y LA MARCA DE CERTIFICACION *DOLPHIN SAFE*

La Reunión de las Partes aprueba el formato general del Certificado *Atún Dolphin Safe* y la Marca de Certificación *Dolphin Safe* adjuntos a la presente. Toda impresión autorizada de la Marca de Certificación *Dolphin Safe* será consistente con los elementos gráficos y calidades Pantone siguientes:

Texto: 711 CVU
Delfín: Azul reflex
Barra superior: 2905 CVU
Barra intermedia: 2985 CVU
Barra inferior: Azul reflex

5. PUBLICIDAD

1. Cada Parte, según proceda, y el Secretaría deberán dar la debida publicidad al nuevo Certificado *Atún Dolphin Safe* y la Marca de Certificación *Dolphin Safe*, mediante comunicaciones pertinentes a entidades gubernamentales y no gubernamentales interesadas.
2. Las Partes acuerdan difundir información objetiva a, entre otros, importadores, organizaciones pesqueras, y organizaciones no gubernamentales, utilizando sus propias capacidades en sus mercados internos y externos para apoyar una percepción pública acertada del APICD a fin de incrementar el amplio conocimiento del APICD y sus objetivos.
3. Las Partes, a través del Secretaría, podrán apoyar el diseño y ejecución de una campaña publicitaria a nivel internacional para lograr los objetivos establecidos en esta sección.

6. DISPOSICION TRANSITORIA

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la adopción de estos procedimientos, la Secretaría enviará los formatos de Certificado *Atún Dolphin Safe* descritos en el párrafo 2(2)(c), a las Partes, quienes podrán iniciar la expedición de las certificaciones correspondientes.

7. REGISTRO DE LA MARCA DE CERTIFICACION *DOLPHIN SAFE*

Las Partes acuerdan, consistente con su legislación y reglamentos nacionales, facilitar el registro por el APICD de la Marca de Certificación *Dolphin Safe* dentro de sus jurisdicciones respectivas, y de tomar las medidas del caso para asegurar que dicha Marca no sea mal usada en las mismas. En caso de ser identificado casos de mal uso sospechado, cada Parte acuerda notificar a la Secretaría de los detalles del mal uso sospechado de forma oportuna. La Secretaría avisará a las demás Partes de cualquier notificación de este tipo recibida.